

Denominación del Programa	Programa de Arquitecto/a por la Universitat Politècnica de València
Créditos ECTS del Programa	300 + 60 = 360 ECTS
Denominación del Grado	Graduado o Graduada en Fundamentos de la Arquitectura por la Universitat Politècnica de València
Identificador del Grado en RUCT	2503025
Denominación del Máster	Máster Universitario en Arquitectura por la Universitat Politècnica de València
Identificador del Máster en RUCT	4315070
Centro de Impartición del Grado	Escola Tècnica Superior d'Arquitectura
Centro de Impartición del Máster	Escola Tècnica Superior d'Arquitectura
Universidad Solicitante	Universitat Politècnica de València

1. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los estudiantes.

El acceso al Programa de Arquitecto/a para los estudiantes que acceden a la Universitat Politècnica de Valencia, se realiza a través de una oferta de plazas específica. Tal y como indica el Real Decreto 822/2021 en su disposición adicional novena, los alumnos que opten por matricularse en el Programa Académico con Recorrido Sucesivo (en adelante PARS) podrán, a lo largo de la realización de sus estudios de Grado y Máster, abandonarlo en cualquier momento.

En cuanto a la admisión al Máster, se garantizará la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título oficial de Grado, indistintamente de si están cursando, o no, el PARS.

Una vez admitidos a todos los alumnos solicitantes con el Grado finalizado, y si quedan plazas libres, se procederá a admitir a los alumnos que procedan del PARS con hasta 30 créditos pendientes de superar en el Grado, siempre que estos créditos sean sólo del

MODELO DE MEMORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE RECORRIDO SUCESIVO (PARS) EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

módulo Proyectual (132,5 créditos), del módulo Técnico (88,5 créditos), del módulo de Complementos Formativos (9 créditos) y/o del módulo Trabajo Final de Grado (6 créditos).

A los estudiantes del PARS con créditos pendientes de superar en los módulos indicados, se les admitirá por orden de nota media en el Grado de las asignaturas superadas hasta ese momento, sin tener en cuenta el número de créditos pendientes de superar.

Por tanto, los criterios de admisión específicos al Máster Universitario en Arquitectura valoran los méritos académicos del estudiantado y están ponderados, son públicos, claros, no inducen a confusión y son coherentes con el ámbito académico del máster universitario.

La Universitat Politècnica de València tiene aprobada por sus correspondientes órganos de gobierno una normativa académica que regula los PARS: Normativa de Preinscripción y Admisión a Estudios de Másteres Universitarios en la Universitat Politècnica de València (aprobada por el Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022). Dicha normativa cumple con lo establecido en el Real Decreto 822/2021.

2. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el máster universitario que forma parte del programa.

Tal y como establece el Real Decreto 822/2021, el alumno puede ser admitido en el Máster si le restan por superar, como mucho, **30 créditos del Grado** (incluyendo el TFG).

Adicionalmente, se exigirá que estos 30 créditos pendientes de superar pertenezcan a alguno de los siguientes módulos del plan de estudios del Grado:

- **Módulo Proyectual (132,5 créditos).** Se trata de un módulo compuesto por las materias: "Proyectos" (65 créditos), "Composición" (33 créditos) y "Urbanismo" (34,5 créditos). El hecho de que el alumno no haya superado completamente el Módulo Proyectual no debe ser un obstáculo para su progresión en el Máster.
- **Módulo Técnico (88,5 créditos).** Se trata de un módulo compuesto por las materias: "Construcción" (40,5 créditos), "Instalaciones" (15 créditos), "Economía y Gestión" (6 créditos), "Estructuras" (22,5 créditos) e "Ingeniería del Terreno" (4,5 créditos). El hecho de que el alumno no haya superado completamente el Módulo Técnico no debe ser un obstáculo para su progresión en el Máster.
- **Módulo Complementos Formativos (9 créditos).** Se trata de un módulo que el alumno puede superar bien cursando asignaturas optativas pertenecientes a la materia "Complementos Formativos para la Arquitectura" (9 créditos), o bien realizando prácticas en empresa. La no superación de la totalidad o de parte de este módulo no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster.

- **Módulo Trabajo Fin de Grado (6 créditos).** La no realización del Trabajo Fin de Grado no debe ser obstáculo para la correcta progresión en el Máster, como ya reconoce el Real Decreto 822/2021, que permite la admisión a cualquier máster desde cualquier grado a falta del Trabajo Final de Grado más 9 créditos de asignaturas.

El estudiante debe defender con éxito su Trabajo de Fin de Grado y haber superado las competencias correspondientes antes de presentar su Trabajo de Fin de Máster.

3. Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya su regulación y los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas.

El Consejo de Gobierno de la La Universitat Politècnica de València aprobó, en su sesión del 3 de febrero de 2022, la Normativa de preinscripción y admisión a los estudios de másteres universitarios, que regula los Programas Académicos de Recorrido Sucesivo (<https://www.upv.es/entidades/SG/infoweb/sg/info/U0905607.pdf>). Dicha normativa cumple con lo establecido en el Real Decreto 822/2021 y especialmente:

- Se establece la prioridad en la matrícula del máster de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.
- Se establece como requisito de acceso, para los y las estudiantes que no han superado el Grado, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el TFG, no sumen en su conjunto los 30 créditos ECTS.
- Se establece la prohibición de reserva de plaza.
- Se establece que el estudiantado del PARS puede abandonarlo en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado como en el Máster Universitario vinculado.
- Se recogen las condiciones para la expedición de los títulos de Grado y de Máster Universitario implicados en el PARS.

Esta normativa cumple con las condiciones del Real Decreto 822/2021 y no implica una reserva de plaza en el Máster.

4. Diseño del Programa

Este programa académico vincula el Grado y el Máster que habilitan, conjuntamente, para el ejercicio de la profesión de Arquitecto (Orden EDU/2075/2010).

Por tanto, el objetivo del programa es la habilitación profesional en el ámbito de la Arquitectura, con una formación integral y avanzada en todos los campos de esta disciplina.

Como exige el Real Decreto 822/2021, la denominación del Programa Académico no induce a confusión con relación al ciclo universitario en el que se encuentra ni a los objetivos formativos que lo definen, sus efectos académicos ni, en su caso, profesionales.

La secuenciación del programa propuesto se indica a continuación:

<i>Año</i>	<i>Curso y titulación</i>
1	1º Grado
2	2º Grado
3	3º Grado
4	4º Grado
5	5º Grado
6	1º Máster

Como ya se ha mencionado, para darle coherencia académica al programa, y asegurar que no se ponen en riesgo la consecución de los resultados de aprendizaje en el Máster, en el mismo se admitirá (en las condiciones expresadas en el punto 3) únicamente a estudiantes con asignaturas pendientes en el módulo Proyectual (132,5 créditos), el módulo Técnico (88,5 créditos), del módulo de Complementos Formativos (9 créditos) y/o el módulo Trabajo Final de Grado (6 créditos), siempre que en total los créditos pendientes de superar en asignaturas de estos módulos del Grado no excedan los 30.

Dado que el centro de impartición del Grado y el Máster del PARS es el mismo, con el objeto de facilitar que las y los estudiantes que sean admitidos en el Máster con asignaturas pendientes del Grado puedan superarlas a la vez que atienden las asignaturas del Máster, se coordinarán los calendarios y los horarios académicos de ambas titulaciones para que la asistencia a las clases y los exámenes no impliquen ningún tipo de solape, y si se produjera alguno en el caso de la evaluación, se ofrecería al estudiantado la posibilidad de recuperar uno de los dos exámenes coincidentes en otra fecha.

5. Mecanismo de articulación de los trabajos de fin de grado y de fin de máster

La realización y defensa tanto del TFG como del TFM se regirán por las normativas y procedimientos propios de la Universitat Politècnica de Valencia, sin ninguna particularidad, a excepción de que la defensa del TFG debe preceder a la defensa del TFM.